

CORABASTOS

"Seguridad, Transparencia y Calidad"

NIT. 860.028.093-7

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2017

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ABRIL 27 DE 2017

En el Despacho de la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, CORABASTOS, se reunieron: el Doctor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS - Jefe de la Oficina de Jurídica y el Doctor JAIME FLECHAS OTÁLORA - Subgerente Administrativo y Financiero, integrantes del Comité Evaluador y/o Asesor asignado para la presente Convocatoria Pública; con el fin de dar respuesta motivada a las observaciones presentadas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis de las observaciones presentadas.
2. Respuestas y recomendación del Comité Evaluador.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. ANDREA ROMERO ROJAS - COORDINADORA LICITACIONES. CORREO ELECTRONICO 25 DE ABRIL DE 2017 14:31.

OBSERVACION -

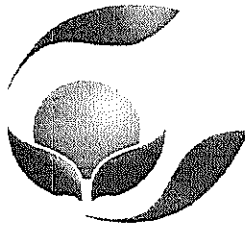
"(...)

1. El numeral 3.4 de los Términos de Referencia de la referida convocatoria, señala:

"Se evaluará a partir de la documentación de mínimo uno (1) y hasta cinco (5) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

A. Sus fechas de inicio se encuentren dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2010 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.

B. El Proponente sea una persona natural, jurídica, un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una experiencia en la realización de contratos de auditoría y/o revisoría fiscal ejecutados y/o en ejecución, ESTE ÚLTIMO CASO SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA FECHA DE LA CERTIFICACIÓN EN TODO CASO



CORABASTOS[®]

"Seguridad. Transparencia y Calidad"

NIT. 860.028.093-7

PREVIA AL CIERRE DEL PROCESO A TRAVÉS DE LOS VALORES CANCELADOS AL CONTRATO, con entidades del sector público o privado que realicen actividades inmobiliarias para fines de administración de locales comerciales vigentes con más de 1000 SMLMV en activos a la fecha de cierre de este proceso que sumen en salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la fecha de terminación de los contratos la suma de 900 SMLMV."

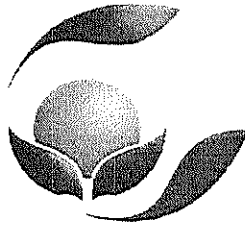
De conformidad con la experiencia requerida, y en primer lugar en relación con el lapso establecido para acreditar la experiencia de que trata el numeral 3.4, es decir, con el hecho de que las fechas de inicio de las certificaciones aportadas se encuentren dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2010, nos permitimos de forma respetuosa solicitar a la Entidad se amplíe dicho periodo, como quiera que el mismo se convierte en una talanquera a la participación plural de oferentes, pues excluiría a numerosas firmas cuya experiencia se adquirió con anterioridad al 1 de enero de 2010, pero que igualmente cuentan con la experiencia para ejecutar idóneamente el contrato de que trata la presente convocatoria. Así mismo, es necesario advertir a la Entidad que la normatividad referente a auditoría y revisoría fiscal no ha variado sustancialmente desde el año 2004, por lo que no tendría soporte alguno el hecho de exigir que los contratos hayan sido con posterioridad al año 2010.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el tipo de experiencia requerida limita sustancialmente la participación en el proceso, pues se exige experiencia en la realización de contratos de auditoría y/o revisoría fiscal ejecutados y/o en ejecución, con entidades del sector público o privado que realicen actividades inmobiliarias para fines de administración de locales comerciales, lo que limita mucho el espectro de firmas que cuentan con gran experiencia en auditoría y revisoría fiscal, pero no específicamente con entidades que realizan actividades de administración de locales comercial. Sobre este particular es necesario señalar a la Entidad, que las normas generales de auditoría y revisoría fiscal, e incluso la metodología usada para realizarlas, no dependen directamente del tipo de entidad a la que se les haya realizado la auditoría y/o revisoría fiscal, sino que obedecen a parámetros generales previamente establecidos, por lo que consideramos que no es necesario que se exija restrictivamente que las auditorías o revisorías hayan sido realizadas a entidades que realicen actividades inmobiliarias para fines de administración de locales comerciales, por ello, solicitamos su eliminación de los términos de referencia.

(...)."

RESPUESTA

Respecto de la observación relacionada con la fecha desde la cual se permite acreditar experiencia (desde el 1ro de enero de 2010 hasta la fecha de cierre de la



CORABASTOS[®]

"Seguridad, Transparencia y Calidad"

NIT. 860.028.093-7

convocatoria), no se accede a la petición de ampliar dicho lapso de tiempo por cuanto la Corporación con el presente proceso de selección busca empresas que tengan una experiencia reciente y que hayan prestado servicios de revisoría fiscal después de la promulgación de los preceptos contenidos en la Ley 1314 de 2009 *"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."* y sus decretos reglamentarios, lo cual ha venido desarrollándose durante los último 7 años.

Frente a la observación referente a la solicitud de eliminar del pliego de condiciones la exigencia de acreditar experiencia a través de contrato de auditoría y/o revisoría fiscal ejecutados y/o en ejecución con entidades del sector público o privado que realicen actividades inmobiliarias para fines de administración de locales comerciales, se acepta parcialmente pues la Corporación requiere la verificar la idoneidad del futuro revisor fiscal y el criterio para lograrlo correspondió a la exigencia de experiencia en auditoría y revisoría fiscal en el sector inmobiliario, teniendo en cuenta que éste se relaciona directamente con el objeto social de CORABASTOS, por lo cual se procederá a eliminar la expresión *"para fines de administración de locales comerciales"*, manteniendo la exigencia de actividades inmobiliarias.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión del Comité de Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Corporación, convocado para la fecha y en constancia se firma por quienes en ella intervenimos, quedando la presente acta de respuestas a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica, procediéndose a realizar la publicación en la página Web de CORABASTOS a efectos de surtir el trámite de traslado de conformidad con el cronograma del proceso.

NELSON DARIÓ RAMÍREZ ROJAS
Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME FLECHAS OTÁLORA
Subgerente Administrativo y Financiero